



CBD



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/NP/COP-MOP/DEC/1/1
20 de octubre de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN
DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE
ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN
JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE
DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

Primera reunión

Pyeongchang, República de Corea, 13 a 17 de octubre de 2014

Tema 3 del programa

NP-1/1. Reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Tomando nota de que, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 26 del Protocolo, el reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio se aplicará, *mutatis mutandis*, en el marco del Protocolo, salvo que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decida otra cosa por consenso,

Decide por consenso que:

a) Cuando el artículo 21 del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio se aplique a las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, dicho artículo se complementará, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 26 del Protocolo, con el párrafo siguiente:

“Cuando un miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio que represente a una Parte en el Convenio pero que, en ese momento, no sea Parte en el Protocolo, sea sustituido por un miembro elegido por las Partes en el Protocolo de entre ellas, el mandato del miembro sustituto expirará en la misma fecha en que expiraría el mandato del miembro de la Mesa que sustituye”.

b) Cuando la Conferencia de las Partes en el Convenio enmiende el reglamento para sus reuniones, esas enmiendas se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, a menos que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decida otra cosa.